



## Resolución Directoral

Santa Anita, 26 de Febrero de 2013

Visto el Exp. Nº 13MP – 00940-00, sobre la Implementación de la Unidad Ejecutora de Proyectos de Inversión para el Hospital Hermilio Valdizán 2013;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley 28802, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No. 102-2007-EF, se establecen las normas a las cuales se sujetan todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero de los tres niveles de gobierno que ejecutan Proyectos de Inversión Pública;

Que, el artículo 8 Numeral 8.3 del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la Unidad Ejecutora es cualquier órgano o dependencia de las Entidades a que se refiere el Artículo I de la presente norma, con capacidad legal para ejecutar Proyectos de Inversión Pública de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente;

Que, la Sexta Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley 27657, Ley del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo 013-2002-SA, estableció que posteriormente a la aprobación de los Cuadros para Asignación de Personal, el Ministerio de Salud, sus Organos Desconcentrados y los Organismos Públicos Descentralizados aprobarán sus respectivos Manuales de Procedimientos así como los Manuales de Organización y Funciones de sus unidades orgánicas de segundo nivel organizacional, establecidas en sus Reglamentos de Organización y Funciones por Resolución de la máxima autoridad administrativa;

Que, el segundo párrafo del Artículo 5º del Decreto Supremo 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben contar con un reglamento interno y otros documentos de gestión que definan claramente su organización, las funciones del personal, mecanismos de coordinación y comunicación interna y externa, estandarización de procesos y mecanismos de control según las normas vigentes;

Que, el inciso s) del Artículo 37 del Decreto Supremo 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece que al Director Médico le corresponde disponer la elaboración de los documentos de gestión establecidos en el párrafo anterior;

Que, mediante Resolución Ministerial 603-2006-MINSA, se aprobó la Directiva 007-MINSA/OGPE-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", siendo modificada mediante Resolución Ministerial 205-2009-MINSA y Resolución Ministerial 317-2009/MINSA;

Que, el apartado V Numeral 5.1 de la Directiva 007-MINSA/OGPE-V.02, establece la secuencia de la Formulación de los Documentos Técnicos Normativos de Gestión, indicando que es posible que previamente al CAP se elabore el Manual de Organización y Funciones - MOF;

Que, mediante Resolución Directoral No. 162-DG/HHV-2006 de fecha 28 de junio del 2006, se aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Hermilio Valdizán, sin contar con la Unidad de Ejecución de Proyectos de Inversión entre sus dependencias;

Que, mediante Resolución Ministerial No. 797-2003-SA/DM de fecha 9 de julio del 2003, el Ministerio de Salud aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Hermilio Valdizán, en el cual





MINISTERIO SALUD  
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN  
DIRECCION GENERAL



Nº 042-DG/HHV-2013

## Resolución Directoral

Santa Anita, 26 de Febrero de 2013.

se estableció la Unidad Orgánica: OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION, el cual deberá tenerse en cuenta para la elaboración o modificación del Manual de Organización y funciones de las Unidades Orgánicas de la Institución;

Que, mediante Memorandum No. 139-OEA-HHV-13, de fecha 07 de Febrero de 2013, la Oficina ejecutiva de Administración, solicitó a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Institución, se gestione la creación e implementación de la Unidad Ejecutora de Proyectos de Inversión de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Hermilio Valdizán;

Que, mediante Informe No 001-UPI-OEPE-HHV-2013, de fecha 15 de Enero de 2013, La Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa a la Dirección General del Hospital, sobre la Actualización del "Manual de Organización y Funciones - MOF", por creación de la Unidad Funcional denominada: "Unidad Ejecutora de Proyectos de Inversión" de la Oficina Ejecutiva de Administración, emitiendo opinión técnica favorable sobre dicha modificación;

Que, la propuesta formulada se encuentra justificada, siendo necesario para el óptimo desempeño en la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Hermilio Valdizán de la Unidad Ejecutora 017, Hospital Hermilio Valdizán, Pliego 011 Ministerio de Salud, proceder a la creación e implementación de la Unidad Ejecutora de Proyectos de Inversión del Hospital Hermilio Valdizán; la cual deberá contar con Recursos Humanos calificados, Equipamiento e Infraestructura adecuada y una Organización establecida, con objetivos claramente diferenciados de los demás, en los cuales los profesionales a designarse, se organizarán en base a las necesidades de la Unidad Ejecutora de Proyectos de Inversión del Hospital Hermilio Valdizán, que orienten y fortalezcan la Ejecución de los Proyectos de Inversión;

En uso de las facultades conferidas por el Art. 11º inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. Nº 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Dirección Ejecutiva de Administración;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** la modificación del Manual de Organización y Funciones de la OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION, del Hospital Hermilio Valdizán, implementándose en dicha Unidad Orgánica la "UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS DE INVERSION", cuyas funciones se describen en Anexo adjunto, por los fundamentos de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** La Unidad Ejecutora que se aprueba con la presente Resolución, deberá conformarse con profesionales que se mencionan :

- Ingeniero Civil con conocimientos en Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y en Contrataciones del Estado.
- Ingeniero Electrónico, Eléctrica o afines, con conocimientos en Equipamiento Hospitalario relacionado a Ejecución de Proyectos de Inversión y en Contrataciones del Estado.
- Economista, Administrador o Ingeniero Industrial, o afines con conocimientos en Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y en Contrataciones del Estado.
- Arquitecto, con conocimientos en Infraestructura Hospitalaria, Ejecución de Proyectos de Inversión y Contrataciones del Estado.





MINISTERIO SALUD  
HOSPITAL HERMILO VALDIZAN  
DIRECCION GENERAL



Nº 042-DG/HHV-2013

## Resolución Directoral

Santa Anita, 26 de Febrero de 2013.

**Artículo Tercero.-** La Unidad Ejecutora de Proyectos de Inversión, deberá implementarse a nivel de infraestructura y equipamiento, para el buen desarrollo de sus funciones u cumplimiento de los objetivos y metas.

**Artículo Cuarto.-** La Unidad Ejecutora de Proyectos de Inversión, coordinará con la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, a fin de ejecutar los diferentes proyectos de inversión pública, aprobados y declarados viables, así como disponer las acciones administrativas necesarias que garanticen la factibilidad presupuestal, económica y financiera para su ejecución.

**Artículo Quinto.-** La Unidad Ejecutora de Proyectos de Inversión coordinará con la Oficina de Logística y otras dependencias, a fin de realizar las acciones administrativas que resulten necesarias para la ejecución de los proyectos de inversión, conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las normas de presupuesto y de control.

**Artículo Sexto.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Séptimo.-** Disponer que la Oficina de Relaciones Públicas se encargue de publicar la presente Resolución en la página web de la Institución.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL HERMILO VALDIZAN

Dra. *Amelia Arías Albino*  
Directora General (e)  
C.M.P. 12667 RNE 4326

Patricia R.

**Distribución:**

OAJ  
OEA  
OP  
OEPE  
INTERESADOS  
INFORMATICA

File : Resoluciones II-2013

## ANEXO

### **FUNCIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN**

- a) *Elaboración de los Términos de Referencia (TDR) que sustente la preparación del Expediente Técnico, sobre la base del Proyecto de Inversión Pública, conforme fue aprobado y declarado viable.*
- b) *Elaboración del Expediente Técnico u otro documento equivalente o encargarse de la supervisión en el caso que no sea realizado directamente por el Hospital Hermilio Valdizán.*
- c) *Ejecutar el Proyecto de Inversión Pública (PIP) autorizado por la máxima autoridad administrativa del Hospital Hermilio Valdizán, acorde a los parámetros bajo los cuales fue aprobado y otorgado la viabilidad, coordinando estrechamente con las unidades orgánicas competentes, especialmente con la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión del Hospital Hermilio Valdizán.*
- d) *Se encarga de la ejecución total del Proyecto de Inversión y su liquidación, debiendo elaborar el Informe de Cierre de Proyecto de Inversión Pública, coordinando con la Unidad Formuladora a fin de dar cuenta a la Oficina de Proyectos de Inversión (OPI) del Ministerio de Salud.*
- e) *Tiene por función elaborar el Informe de Consistencia del Expediente Técnico (Formato SNIP No. 15) para su remisión a la OPI - MINSa y el Informe de Cierre de Proyecto (Formato SNIP No. 14).*
- f) *Toda modificación que ocurra durante la fase de ejecución se informará a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico - Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión del Hospital Hermilio Valdizán, a fin de que ésta informe al Organo que declaró la viabilidad del PIP.*
- g) *La Oficina Ejecutiva de Administración a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos de Inversión Pública del Hospital Hermilio Valdizán, informará mensualmente a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico - Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión del Hospital Hermilio Valdizán, para que tome conocimiento del Reporte de Avance de Ejecución de los Proyectos e informe a la OPI - MINSa.*
- h) *Revisar y dar conformidad de los avances de obra mediante Informes Técnicos emitidos por los profesionales competentes.*
- i) *Tiene a su cargo la evaluación Ex Post del Proyecto de Inversión Pública.*
- j) *Coordinar y monitorear permanentemente el proceso de ejecución, debiendo informar mensualmente por escrito a la Oficina Ejecutiva de Administración y ésta a su vez elevará a la Dirección General sobre el grado de avance de los Proyectos de Inversión Pública del Hospital Hermilio Valdizán.*

